



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 9 de octubre de 2023

Prueba Anticipada No. 2023-00432

Habida cuenta que la solicitud elevada dentro del asunto de la referencia con cuenta con la claridad ni adecuación pretensional suficiente, el Despacho, con fundamento en lo normado en el artículo 90 del C. G. del P., INADMITE la solicitud para que la parte actora, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- Adecuénse las pretensiones de la demanda conforme a lo que establece el artículo 186 del C. G. del P., según el cual es posible pedir como prueba anticipada la exhibición de documentos y cosas muebles, pero no con intervención de peritos ni menos con la entrega de esa clase de bienes para su análisis pericial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.75 del 20 de octubre de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria